



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00283-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de RODÍO IBAÑEZ , para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la fuente la de la cual obtuvo la dirección de notificación electrónica de la demandada, manifestando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por esta y allegará las evidencias correspondientes.
- Dará claridad acerca del correo electrónico de la demandante, toda vez que, en la constancia de envío de poder, esta cuenta se encuentra asociada a JHON LÓPEZ.
- Acreditará el envío de la demanda al canal digital de la demandada en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a los demandados, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.153
hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630f6339c3e9a0ea26eaf597537a430c7ae9613b22d456393fcf107e2cbc1cb7

Documento generado en 13/09/2021 03:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>